

Manuel Ramírez

CATEDRÁTICO DE DERECHO POLÍTICO. ACADÉMICO C. DE LA REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

# SISTEMA DE PARTIDOS Y PARLAMENTO DURANTE LA SEGUNDA REPÚBLICA ESPAÑOLA (Una reflexión objetiva 75 años después)

## SUMARIO

- I A MODO DE INTRODUCCIÓN.
- II UN NO DESEABLE SISTEMA DE PARTIDOS.
- III PARTIDOS Y PARLAMENTO: HOY Y AYER. 1. El problema en el actual Estado de Partidos. 2. La Segunda República o el imperio de la Asamblea.
- IV ¿QUÉ FALTÓ A PARTIDOS Y PARLAMENTO EN LA SEGUNDA REPÚBLICA?: A MODO DE CONCLUSIÓN.
- V BIBLIOGRAFÍA PROPIA SOBRE LA SEGUNDA REPÚBLICA.

## I A MODO DE INTRODUCCIÓN

Tengo par mí que, antes de abordar con claridad, los dos términos que integran el título de estas páginas, se hacen necesarias dos aclaraciones previas de diversa índole. Una vez leídas, espero que nadie se llame a engaño o desilusión.

Ante todo, una palabra sobre lo que podríamos llamar la “ubicación temporal” en que estas líneas se escriben. Y es que, en estos momentos, nuestra política oficial o, al menos, “oficialmente correcta” (y, creo que, por ventura, no nuestra sociedad) ha colocado, de sopetón, sobre la mesa y en algunos medios, tanto una especie de “magnificación” sobre lo que fue nuestra segunda República Española, setenta y cinco años después de su advenimiento un famoso 14 de abril, cuanto una demasiado pronta revisión de nuestra última guerra civil. Sin que se sepa muy bien la causa, las loas a una Monarquía Parlamentaria, bien definida en nuestra actual Constitución, señalando su papel y contribución a la traída de la democracia a España y su posterior defensa en un penoso 23 de febrero, parecen haber pasado en los discursos oficiales a un segundo plano. Insisto. Sin que se sepan muy bien las causas. Ni el ac-

tual Rey ha caído en el “borboneo” de algunos de sus predecesores, ni se ha excedido en las funciones de arbitrar y moderar que nuestra Ley de Leyes le atribuye. Y, a cambio, el recuerdo legítimo hacia la segunda República se ha convertido en fe ciega hacia la misma, en lo que he denominado “magnificación” y, naturalmente y por todo ello, en la aparición de un cierto republicanismo aquí y allá. En este punto, y para lo que vendrá después, conviene una pequeña aclaración.

Quien estos párrafos escribe comenzó a estudiar e investigar sobre la Segunda República a comienzos de los años sesenta. Bajo la dirección de quien fuera su gran maestro, el prof. Murillo Ferrol, se enfrascó en una Tesis Doctoral sobre los grupos de presión en la segunda República Española. La Tesis fue defendida y premiada a comienzos de diciembre de 1964, si bien no pudo ver la luz en la buena Serie de Tecnos hasta el año 1969. El retraso se debió, como resulta fácil adivinar, al “celo” en pro de la ortodoxia que a la sazón uno encontraba en el entonces denominado Ministerio de Información y Turismo. Pero la misma elaboración de la Tesis no tuvo nada de fácil. Escaseaban las fuentes y los pocos libros publicados en España por entonces no destacaban precisamente por su objetividad. La República constituía el bando perdedor de una espantosa guerra civil y, por ende, todo tenía que comenzar por su absoluta y generalizada condena. El Ruedo Ibérico, en el país vecino, estaba ya aportando algunos libros de distinto enfoque y, no hay que ocultarlo, también de distinto valor. Los “hispanistas” de aquellos momentos demostraban un gran interés por el tema, sobre todo por la afirmación, hartamente repetida, de que nuestra guerra era el preludio de lo que iba a suponer, algo más tarde, la Segunda Guerra Mundial. Desde un prisma actual, tengo no pocas dudas sobre la similitud de ambos eventos. Pero, bueno, así lo creyeron y siguen creyendo algunos. Lo cierto es que estos extranjeros que se acercaban a nuestro inmediato pasado parece que tuvieron más facilidades que los nacionales, sin que se sepa certeramente la causa. De cuantos pudieron llegar a mis manos en aquellos años, no tengo la menor duda en destacar la obra de E.E. Malefakis sobre la Reforma Agraria que lleva a cabo la República, así como la bastante documentada de H. Thomas sobre la Guerra Civil. Ambas me siguen pareciendo actualmente de obligada lectura.

Mi obra “Los grupos de presión en la Segunda República Española”, por lo antes referido, apareció tarde y con algunas mutilaciones. Fundamentalmente todo lo relativo a la Reforma Militar que Azaña realiza en el primer bienio. Había, pues, que con-

tinuar estudiando y publicando sobre aquella época. A este empeño se debe la elaboración y publicación de cinco libros más sobre la República, cuya cita concreta encontrará el lector al final de estas páginas. Y amén de ello aproximadamente veinte artículos científicos en Revistas, aportaciones en coloquios nacionales y extranjeros, conferencias aquí y allá, etc.

Pues bien, si he distraído al lector con estas referencias no ha sido, ni mucho menos, por autocomplacencia, ni “autobombo”. Esto último quedó atrás, en su día, cuando hube de defender mi investigación en unas duras oposiciones a Cátedra. Me refiero a los años en que éstas se realizaban en Madrid, con varios opositores de calidad y sin ningún familiar en el Tribunal. Lo que vino después, tras la desastrosa L.R.U., ya fue algo bien distinto.

Lo que he pretendido, a más de reflejar mi creencia en que “algo” conozco sobre la Segunda República, es espantar la idea de que no hay que seguir estudiándola y profundizando en los cien aspectos de su vida que aún quedan en el aire. Pero, y a eso vamos, con seriedad y, sobre todo, con objetividad. Sin olvidar lo que fue, pero sin magnificarla. Analizando sus zonas de luz y sus zonas de sombra. Sin traerla ahora a colación, sin más, para usarla como arma de batalla en la contienda política. En suma, asumiéndola como parte de nuestro inmediato pasado y mirando hacia el futuro. Y me temo que estemos cayendo justamente en todo lo contrario.

Y, en segundo lugar, otra advertencia de carácter más científico. ¿Por qué sistema de partidos y parlamento? Pues porque el estudio aislado de lo segundo, comporta, insoslayablemente, la referencia a lo primero. El mismísimo gran maestro García Pelayo ya lo señaló incluso para la propia Constitución: “La estabilidad política de una Constitución depende de factores exógenos a ella misma, puesto que la Constitución es, al fin y al cabo, un componente de un conjunto más amplio al que, en términos generales, podemos designar como sistema político y, por consiguiente, lo que sea y signifique dependerá de su interacción con otros componentes de dicho sistema entre los que podemos mencionar, a título de ejemplo, los partidos políticos, las organizaciones de intereses, las actitudes políticas, etc. (Vd. Manuel García Pelayo: “Consideraciones sobre las cláusulas económicas de la Constitución”, en la obra colectiva “Estudios sobre la Constitución española de 1978” con edición preparada por Manuel Ramírez. Libros Pórtico. Serie Ciencia Política. Zaragoza, 1979) ¡Buena lección

para los leguleyos o “juristas finos” que estudian y enseñan nuestra actual Constitución como si fuera la Guía de Ferrocarriles!

Y lo que García Pelayo señala para el texto constitucional, es igualmente válido para cada una de las instituciones que el misma crea. No es lo mismo un Parlamento con bipartidismo que otro con pluripartidismo más o menos extremo. También el fino Sartori sigue poniendo énfasis en lo que afirmo, sin olvidar, naturalmente, las sabias aportaciones de otro de mis maestros, Juan J. Linz, a quien tan cicateramente se ha tratado en nuestro país y con quien compartí un largo curso cuando ambos estábamos en Columbia University. El juego y, sobre todo, la clase de partidos condiciona la misma esencia, la misma razón de ser de un Parlamento. A veces, para bien. A veces para mal. Y me atrevería a insinuar que cuando los partidos no tienen frenos legales o constitucionales, acaban dando al traste con la misma democracia. Se entra en otro peligroso camino llamado partitocracia.

Estamos, por ende, en que hay que hacer referencia a ambas cosas, porque están fuertemente unidas. Por ello, veamos primero el sistema de partidos durante la Segunda República, para abordar después su vida parlamentaria.

## II UN NO DESEABLE SISTEMA DE PARTIDOS

Tres son los grandes rasgos mediante los cuales querríamos dibujar brevemente el sistema de partidos que la II República conoce y sobre los que descansa el juego político entre 1931 y 1936:

1º. *Debilidad del sistema.* Rasgo que acompaña a los partidos políticos tanto al comienzo cuanto a lo largo de los años de vida del régimen republicano. Como en otro lugar desarrollamos hace algún tiempo, el régimen se encontró y vivió con partidos creados con precipitación, a veces, con la única intención de ayudar a la empresa de traer la República, de escasa o nula estructura organizativa, lastrados por el personalismo y con no poca falta de coherencia en sus alternativas programáticas.

Los entonces llamados “partidos republicanos” o “auténticamente republicanos” fueron buen ejemplo de ello. Estamos ante “el partido de Azaña” o “el de Alcalá Zamora” o ante “la ORGA de Casares Quiroga”. Partidos que en parte no supieron desprenderse de su inmediato origen en círculos de intelectuales o que en parte siguieron funcionando como plataformas políticas de “personalidades” republicanas. Incluso en los que fueron grandes partidos faltó organización y estructura de partido moderno. El Partido Socialista Obrero Español fue el único partido seriamente organizado al advenir la República. Luego, con el paso del tiempo, la derecha encontró otra excepción: la CEDA. Pero siempre, la debilidad de numerosos partidos influyó no poco en el conjunto del sistema republicano. En unas ocasiones fue causa de fracasos electorales. En otras, motivó la azarosa vida de uniones y escisiones con la que vivió, del comienzo al fin, la vida republicana de partidos. Y continuamente, tuvo su reflejo en los avatares de las minorías parlamentarias, en la aparición de francotiradores y en la falta de disciplina a todos los niveles.

2°. *Pluripartidismo extremo y polarización.* Excesivo número de partidos que dificultan el normal desarrollo del juego político y parlamentario. Y, entre ellos, con presencia de partidos fuertemente opuestos en función del *cleavage* religioso. Fue el sentido de la CEDA, como gran partido de orientación clerical, y, en parte, del Partido Radical-Socialista como lo contrario. Y con la presencia (y difícil convivencia) de partidos antisistema que hablaban de “superar la República” por la derecha o por la izquierda. Todo esto ocasionó que, en muchos casos, la oposición no lo fuera sobre temas concretos, sino sobre principios, y que los partidos que creían en “aquella” República hubieran de desplegar una actitud defensiva en doble frente. Excesivo pluripartidismo con distancias ideológicas a veces irreconciliables, con polarización y, para mayor complicación, con altos índices de fragmentación entre los mismos partidos que apoyaban el régimen. Todo ello tenía por fuerza que acabar en permanente inestabilidad por inflación en la dialéctica política de oferta y demanda y por la continua necesidad de coaliciones que nacían con escaso futuro de permanencia.

3°. *Solapamiento de una doble estructura de partidos: la nacional y la regional* Rasgo motivado, claro está, por la existencia del tema regional que supuso la plena legitimación de partidos políticos con alternativas y alcance regional. Pero el problema se agudizó por la no correspondencia entre esta doble estructura, ni en el terreno ideológico ni en el grado de polarización. La dificultad de establecer una estructura homologable

entre ambos planos, obliga incluso a deslindar dos sistemas coexistentes pero diferenciados de partidos en los que no resulta fácil la simplificación. Está claro que el regionalismo desempeñó el papel de eje diferenciador. Pero se trataba de un eje que, en principio y por sí sólo, no da respuesta definitiva (ni entonces ni después) a la localización en el binomio derecha-izquierda a nivel superior al propiamente regional. El Partido Nacionalista Vasco fue autonomista, por decirlo de algún modo, pero se unía a las derechas en gran parte de las votaciones de las Constituyentes. Cataluña conoció la disputa entre Lliga y Esquerra. Y, por terminar con los ejemplos, la Derecha Regional Valenciana no significaba exactamente lo mismo, a nivel de espectro ideológico, que su hermana mayor la CEDA. Todo esto ocasionó no pocas complicaciones tanto en el juego parlamentario como en las políticas electorales. Porque, para que nada resultara fácil, tampoco fue coincidente el *tempo* del desarrollo político en ambos niveles. El del juego de fuerzas catalán, por ejemplo, no se correspondió con el nacional, como quedó claro en las incidencias del segundo bienio.

Es posible que, al final de la República, se hubiera iniciado un proceso de mayor acercamiento entre partidos que habría facilitado un sistema de fuerzas políticas y un juego político más coherentes que quedaron traumáticamente frustrados. Pero lo cierto es que la II República vivió toda su singladura histórica lastrada por un juego político cuyos protagonistas antepusieron demasiadas cosas a la permanencia del *consensus* republicano, por lo demás ya demasiado frágil. Sólo al final, cuando era la misma República la que se puso en peligro, se empezó a ver la luz. Hasta entonces, la inevitable política de alianzas y coaliciones, insoslayable ante tal debilidad, no pudo originar otra cosa en su contexto de posiciones tan contradictorias. Lo que se originó fue una política concreta que acabó por no contentar ni a tirios ni a troyanos, como continuamente se puso de manifiesto en la vida de la Segunda República.

### III PARTIDOS Y PARLAMENTO: HOY Y AYER

Es bastante probable que algunos lectores queden un tanto sorprendidos por la forma de titular este apartado. Lo lógico es siempre ir del pasado al presente. Pero ha-

blamos de la República, que es el ayer, se quiera o no. Y creo que, antes de abordar el problema de la relación partidos-parlamento en dicho ayer, bien conviene una muy ligera alusión a la actual situación que estamos viviendo. Y ambos momentos van a ser abordados en forma sintética para la mejor comprensión.

## 1 EL PROBLEMA EN EL ACTUAL ESTADO DE PARTIDOS

Cuando los partidos aparecen ya plenamente reconocidos e institucionalizados, si la fórmula de dicho reconocimiento es tan “majestuosa” como la que encontramos en nuestra actual Constitución de 1978, que opta en su artículo sexto por su clara hegemonía a la hora de expresar el pluralismo de la sociedad y, sobre todo, por su predominio casi absoluto a la hora de la participación; y si, a más de ello, no se posee Ley de Partidos que fije límites y que sobre todo, evite monopolios en ambas facetas, la institución del Parlamento pasa a experimentar las siguientes modificaciones:

*a)* El Parlamento pierde su fundamental papel de ser el “situs”, el lugar en el que, mediante la discusión de los distintos grupos, se alcanza lo que podríamos llamar “la verdad política”. O la mejor decisión a tomar. O la mejor ley a aprobar. Por el contrario, cuando comienza el debate parlamentario todo o casi todo está ya decidido por la previa postura adoptada por dichos partidos. Esto lesiona gravemente el interés ciudadano por el desarrollo de dichos debates, que, en la mayoría de los casos, suelen quedar convertidos en plataformas o momentos políticos para exponer sus propias ideas y programas. Y, también en la mayoría de los casos, sin que esto último tenga mucho que ver con lo que realmente se está discutiendo, algo que está ya anteriormente decidido en el seno de los grupos parlamentarios y que poco o nada cambia después. Diga lo que diga el interlocutor. Sucesión de monólogos sobre lo ya sabido y poco más y evidente relativización de la citada verdad política, antaño muchas veces concebida como “el bien común”, expresión ahora tan en desuso.

*b)* Claro predominio del Poder Ejecutivo. No olvidemos que nuestra actual estructura jurídico-política se inserta, aunque no se confiese constitucionalmente, en la predominante corriente del reforzamiento de los poderes ejecutivos, propia en casi todos los regímenes democráticos sobre todo a partir del final de la Segunda Guerra Mundial, tal como, entre nosotros, señaló en su día el prof. Jiménez de Parga. Frente

al Gobierno de Asamblea, Gobiernos Presidencialistas o cuasi-presidencialistas. La hegemonía de la Asamblea caracteriza al siglo XIX. La de los Ejecutivos, los siglos XX y XXI, en términos generales. Y este poder del Ejecutivo se manifiesta de cien maneras harto estudiadas por los especialistas y en las que aquí no podemos detenernos en profundidad: protagonismo en la iniciativa legislativa, aparición de la moción de censura constructiva que garantiza la mayor estabilidad del Ejecutivo, legislación delegada, primacía del Gobierno en los debates parlamentarios, regulación por vías distintas a la ley, etc, etc.

c) Formación y predominio decisorio en el seno de los grupos parlamentarios dominados por los partidos y sobre cuya naturaleza y problemática me extendí y creo que con bastante primacía hace años, recién inaugurada nuestra actual democracia (Vd. Manuel Ramírez: “El grupo parlamentario”, en la obra colectiva “Parlamento y sociedad civil”. Universidad de Barcelona. Cátedra de Derecho Político, Barcelona, 1980). Es en el seno de estos grupos donde en realidad se toman las decisiones, se nombra a los portavoces, se fijan las líneas concretas de actuación del partido en el hemiciclo, etc.

d) Fuerte dependencia del parlamentario al partido. Aunque, en el esquema teórico y hasta Constitucional, el diputado representa “al todo”, a la Nación entera depositaria de la soberanía, la realidad es bien distinta. Sencillamente porque es el partido quien lo ha llevado al Parlamento, mediante su libérrima inclusión en las listas electorales, quien ha sufragado los gastos de su campaña electoral, le ha dotado de medios e instalación, etc, etc. La gran pregunta vendrá de inmediato. Entonces, ¿a quién representa verdaderamente dicho diputado? Iremos a ello de inmediato.

e) Por último, fuerte ligazón al partido mediante la férrea institución de la disciplina de voto. De nuevo es el partido quien marca y ordena la actitud del parlamentario ante un determinado tema y, claro está, ante el momento de su votación. Se trata de algo que puede y debe tener excepciones, tal como la concesión de la libertad de “votar en conciencia” en aquellos temas que afectan de una forma u otra, al sentimiento, las creencias religiosas o la mera opinión profesional del diputado. Son los Reglamentos de los Grupos los que suelen establecer “el castigo” o la penalización por incumplir esta disciplina. Y aunque en algunos países (Gran Bretaña, por ejemplo) lo de conceder este voto en conciencia se suele dar con relativa frecuencia, hemos de confesar que no ocurre lo mismo entre nosotros.

Hasta aquí, en este apartado, hemos abordado sin detenernos en ello demasiado, el sistema actualmente predominante en el punto concreto de la incidencia partidaria en la misma esencia de la institución del Parlamento. Y si lo hemos hecho ha sido para llegar ahora a la comparación con lo que ocurría durante nuestra segunda República, tema central de estos párrafos. No podemos, sin embargo, cerrar lo dicho sin una conclusión que prometía contestar a alguna de las preguntas deliberadamente dejadas en el aire. Hacerlo con algún rigor supondría adentrarnos en un ancho campo. El campo del denominado “Estado de Partidos”, que es el que, realmente, prevalece en nuestros días. Arduo terreno y difíciles respuestas. El maestro García Pelayo lo ha descrito certeramente mediante una significación. Lo que se da es la interacción de dos sistemas, el jurídico-político y el sociopolítico. Los partidos políticos se han convertido en los protagonistas principales de este segundo sistema, hasta el extremo de que lo que estamos asistiendo es a una situación de “un Estado en el que las decisiones y acciones de un partido o de unos partidos llevadas a cabo en el marco de la organología estatal se imputan jurídicamente al Estado”, aunque políticamente sean imputables a la “mayoría parlamentaria” o al “partido en el poder” (...). Los órganos políticos del Estado son ocupados por conjuntos de personas integradas en otras organizaciones, a cuyos criterios y disciplina están sometidas, produciéndose de este modo la transustancialización de la voluntad de los partidos en voluntad del Estado” (Vd. Manuel García Pelayo: “El Estado de partidos”. Madrid. Alianza Editorial, 1986). Quizá estemos ante la mejor expresión o diseño de lo que ocurre. Sería grave osadía contradecir esta conclusión del maestro. Sin embargo, pese a todas las explicaciones, lo cierto es que la tan tradicional teoría de la separación de poderes queda bastante en entredicho cuando coinciden los mismos protagonistas en las dos esferas señaladas. El imperio de ese nuevo Príncipe llamado partido político, a través del derecho o a través del hecho, no deja de estar afectando muy seriamente al sentido mismo de la función del Parlamento, así como a otros supuestos hasta ahora básicos, tales como la aludida falta de libertad del diputado, la pureza de la representación (no se olviden las listas cerradas y bloqueadas en los procesos electorales) y, en algunos casos, hasta la mismísima independencia del poder judicial en algunas de sus instituciones a través del desacreditado sistema “de cuotas”. Creo que una simple mirada a nuestra cercana realidad acredita mis palabras.

Pero volvamos a la Segunda República Española.

## 2 LA SEGUNDA REPÚBLICA O EL IMPERIO DE LA ASAMBLEA

Hemos de situarnos en el punto radicalmente opuesto a lo hasta aquí esbozado. Frente al predominio y reforzamiento del Poder Ejecutivo, propio de nuestros días, la auténtica veneración ante una Asamblea todopoderosa. Es el reflejo del liberalismo avanzado de la primera hora y, claro está, la herencia del proceso revolucionario francés. Con la salvedad de que esto se daba en los treinta del siglo XX, cuando ya otras trompetas anunciaban derroteros muy diferentes. En gran parte, ahí residió no poco de la falta de modernidad de nuestra segunda República, como en varias ocasiones hemos desarrollado. Pero veámoslo desde la misma referencia constitucional.

Este eco tardío aparece reflejado en la Constitución republicana de 1931, que colocaba al ejecutivo en franca dependencia de las Cortes. No es posible olvidar, en este punto, la profunda conciencia de órgano constituyente de un nuevo orden que éstas poseyeron desde el principio, así como el espíritu de gobierno de asamblea que en muchos de sus protagonistas reinó durante no poco tiempo. En otras ocasiones hemos abordado el tema con detalle. Resumiendo ahora nuestros propios argumentos, digamos lo que sigue sobre nuestra inmediata experiencia constitucional democrática anterior a 1939.

*a)* El Presidente de la República debía su elección a las Cortes y a un número de compromisarios igual al de Diputados. Es decir, la más alta magistratura de la nación procedía y encontraba su legitimidad de origen en el legislativo (art. 68).

*b)* El Presidente de la República podía ser destituido antes de la expiración de su mandato de seis años por una Asamblea similar a la que lo elige y a propuesta de las tres quintas partes de los miembros del Congreso (art. 82).

*c)* El Presidente veía limitada su capacidad de disolver las Cortes en virtud del famoso artículo 81 de la Constitución: dos veces como máximo durante su mandato y con la cortapisa de que, en caso de segunda disolución, “el primer acto de las nuevas Cortes será examinar y resolver la necesidad del decreto de disolución de las anteriores”. Si la mayoría absoluta de las Cortes estimaba que dicha disolución

no había sido necesaria, ello ocasionaba la automática destitución del Presidente, expediente que, como es sabido, se utilizó para conseguir la desaparición de Niceto Alcalá Zamora de la Presidencia.

*d)* En la línea del más riguroso parlamentarismo, todos y cada uno de los miembros del Gobierno eran responsables ante el Congreso; solidariamente, en cuanto a la política del Gobierno, e individualmente en cuanto a su propia gestión ministerial (art. 91).

*e)* La Cámara podía requerir la presencia del Presidente del Consejo y de los Ministros en cualquier momento para explicar su política y éstos no podían excusarla (art. 63). Más aún, el Congreso podía provocar la destitución del Ministro o la dimisión del Gobierno mediante la aprobación de un voto de censura que, aunque regulado con ciertas precauciones por el artículo 64 (mínimo para su presentación, plazo para su discusión y mayoría absoluta para su aprobación), no dejó de ser un permanente medio de control al que los parlamentarios de la República acudieron en distintas ocasiones y por diferentes causas, con independencia de los resultados obtenidos.

*f)* En fin, este cuadro de claro predominio parlamentario queda igualmente perfilado mediante algunos otros resortes. Entre ellos, autoconvocatoria de las Cortes, fijación de un mínimo de funcionamiento anual, Diputación permanente, etc. A ello, y con mayor importancia hay que añadir el cuidadoso celo que se puso en defender para la Cámara la potestad legislativa. Las excepciones en este terreno quedaban muy atadas en la Constitución, tanto en el caso de autorización por parte del Congreso al Gobierno para legislar por decreto sobre materias reservadas a la competencia del Poder legislativo (art. 61), cuanto en aquel otro en que el Presidente de la República invadiera, por vía de decreto, materias reservadas a la competencia de las Cortes (art. 80).

Hablo de eco tardío y así fue. El modelo de la Constitución de 1931 no era ya el que el mundo occidental de entonces estaba alumbrando. Nuestros constituyentes republicanos estuvieron dominados por la idea, ya en decadencia, de la Asamblea todopoderosa y con claro predominio del legislativo. Como desde el comienzo, para ellos, hegemonía de Asamblea, República y Democracia fueron siempre términos similares. La República, desde el vértice todopoderoso de una Asamblea constituyente, estaba llamada a poderlo todo y a hacerlo todo. No es otro el sentido de la insó-

lita afirmación que el maestro Jiménez de Asúa hace: “Si la República no ha de mudarlo todo, no merecería el esfuerzo de haberla traído”. Como si por un cambio de régimen hubiera necesidad de “mudarlo todo” y como si ello fuera posible a través del texto constitucional. Tengo para mí que, muy posiblemente, nuestra segunda República constituyó, a la altura del siglo, el ejemplo más evidente de este estudiado desequilibrio con predominio del gobierno de Asamblea.

Cuando más de cuarenta años después las cosas vuelvan a plantearse en otro contexto democrático, sin la carga de *cleavages* en que vivió nuestra República, habrán cambiado también las circunstancias y los modelos a imitar serán bien distintos.

#### IV ¿QUÉ FALTÓ A PARTIDOS Y PARLAMENTO EN LA SEGUNDA REPÚBLICA?: A MODO DE CONCLUSIÓN

La respuesta podría hacerse en muy pocas palabras: lo que, en realidad, faltó a todo aquel régimen. Es decir, la debilidad del propio consenso sobre el que dicho régimen se asentaba.

Estamos ante lo que a nuestro juicio, fue tema crucial durante la vida de la II República y factor determinante de su propia inestabilidad. Desde la actual terminología científico-política podemos definirlo como fragilidad del consenso sobre el que descansó el régimen republicano, en parte motivado por la ausencia de una eficaz socialización política en los valores que a dicho régimen sostenían.

La conquista del consenso fue especialmente difícil para la II República. Ante todo, por la ausencia de acuerdo en *la clase de República* que deseaba y que era preciso mantener. La divergencia estuvo desde el principio y en no pocas direcciones. Apareció a la hora de elegir entre forma de Estado unitario o forma de Estado federal que permitiera la existencia de regiones autónomas, divergencia que traspasaba con creces el debate constitucional y que resultó capaz de movilizar a grandes sectores del país a favor de una u otra postura. Se puso de manifiesto en el instante mismo de definir la forma de gobierno a

constituir, cuando se discutía el artículo primero de la Constitución. ¿República democrática, a secas o República de trabajadores? Tampoco la discusión era puramente semántica. Ya se sabe que el compromiso fue una República democrática de trabajadores “de toda clase”. Pero en los debates estuvo presente el tema de la clase de República que había llegado y aquella otra a la que se quería llegar. La divergencia se hizo tempestad en la discusión de los temas religiosos, motivando incluso las dimisiones de dos protagonistas, Alcalá Zamora y Maura, que siempre habían pensado en otro tipo de República distinta a la que decían venía a dañar sus conciencias de católicos y que hablaban por boca de muchos españoles. Y, en fin, la discusión sobre la clase de República fue siempre el eje que dividió a unos y otros durante todo el quinquenio de vigencia pacífica del régimen. Superar la República, superar aquella República fue el objeto de parte de la derecha y de parte de la izquierda. Para unos, se había ido demasiado lejos. Para otros, no servía aquel modelo de República que llamaban burguesa y que decían no representaba sus intereses y aspiraciones. Pronto surgió también la desilusión entre quienes con más ardor habían fletado la empresa de traer la República a España: los intelectuales. Y pronto también, aunque con muy distinta canción, surgieron los grupos para los que superar significaba sencillamente arrasar lo existente y crear un “nuevo Estado”.

Ahí residió el gran obstáculo para la consolidación de un sólido consenso y para la tarea de una moderna socialización política en los valores que la República representaba. La ilusión de la primera hora se vio pronto enturbiada por las distintas posiciones que comentamos. Durante el primer bienio, los socialistas hubieron de sacrificar parte de sus aspiraciones para lograr la estabilidad de una alianza con los republicanos. Más tarde, la escisión en el seno del mismo partido empezó a hacer la cuestión más difícil. En los últimos meses de la República, la posición de uno de sus sectores hablaba ya muy claramente de otro tipo de República, según vimos. Entre los republicanos, tampoco faltaron los recelos por la colaboración con los socialistas y ante el peligro de un tipo de República que no era la que habían pensado. Y en la derecha, era suficiente con la utilización del tópico de que “se estaba haciendo política socialista” para dar rienda suelta a los ataques y para encubrir lo que, en gran parte, estaba detrás de su postura: el deseo de que nada cambiara. No hubo nunca consenso porque nunca hubo una imagen generalmente aceptada del tipo, de la clase de República que existía y se deseaba. Y, así las cosas, los resultados no podían ser otros: inestabilidad y discrepancia entre todos y ante todo. Esta es, sin duda, una de las más permanentes lecciones que hoy podemos recibir de aquella experiencia.

## V BIBLIOGRAFÍA PROPIA SOBRE LA II REPÚBLICA

1. MANUEL RAMÍREZ: *Los grupos de presión en la segunda República Española*. Edit. Tecnos. Madrid, 1969.
2. MANUEL RAMÍREZ: *Las reformas de la II República*. Tucarc Ediciones. Madrid, 1977.
3. MANUEL RAMÍREZ y otros: *Estudios sobre la II República Española*. Edit. Tecnos. Madrid, 1975.
4. MANUEL RAMÍREZ: *Sistema de partidos en España (1931-1990)*. Centro de Estudios Constitucionales. Madrid, 1991.
5. MANUEL RAMÍREZ: *La Segunda República setenta años después*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Madrid, 2002.
6. MANUEL RAMÍREZ: *La legislación de la Segunda República Española (1931-1936)*. Estudio Preliminar y recopilación legislativa. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Madrid, 2005.
7. MANUEL RAMÍREZ: *Europa en la conciencia española y otros estudios*. Grandes partes dedicadas al tema durante la II República. Edit. Trotta. Madrid, 1996.
8. MANUEL RAMÍREZ: *España en sus ocasiones perdidas y la Democracia mejorable*. Mira Editores. Zaragoza, 2000.